

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al poder obrante en escrito que antecede, se le reconoce personería jurídica al profesional del derecho **JOSE SEGUNDO RODRIGUEZ GARZON**, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder especial a él conferido.

En atención al contrato de transacción celebrado por las partes, procede este estrado judicial con fundamento en lo dispuesto en el artículo 312 del CGP a:

PRIMERO. - TERMINAR el proceso **VERBAL DE MAYOR CUANTIA** promovido por **PEDRO RIGOBERTO RINCON PIETRO** en contra de **JOHAN YAIR ESPAÑOL ZAMUDIO, EDGAR ERNESTO JIMENEZ ESPAÑOL y JAIRO ENRIQUE CAMACHO SOTO.**

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Oficiése. Hágase entrega de dichos oficios a la parte demandada.

TERCERO. - En caso de existir remanentes, por secretaria procédase de conformidad. Oficiése.

CUARTO. - Por secretaría practíquese desglose a favor de la parte demandante con las constancias del caso.

QUINTO. - Sin condena en costas.

SEXTO: Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL
CIRCUITO**

La anterior providencia se notificó por anotación en
estado número [E- 020](#)
de fecha [17-09-2020](#)

La secretaria,

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ